San Andrés, Isla, Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33-001-2018-00164-00
Demandante	Fayzuly Yulieth Fontalvo de la Hoz y Otros.
Demandado	Empresa Servicio Médico Ltda. y Otros.
Auto Sustanciación No.	0328-20

De la solicitud de desistimiento de la demandan condicionada a la condena en costas que hace la apoderada de los demandantes, por Secretaría, como lo prevé el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso, dese traslado, por el término de tres (03) días, a quienes componen el sujeto pasivo:

> ***"ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES.*** *Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.*
>
> *(…)*
>
> ***4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas****."*(Negrillas y cursivas fuera del texto)

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo pedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado

SECRETARÍA DEL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Por anotación en ESTADO No. 037, notifico a las partes la presente providencia, hoy 18 de septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Por:

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c26f717dcbd1a745fe41e18227015368726d6f5aebde0792e6ae144f0204a8af

Documento generado en 17/09/2020 07:34:32 p.m.